

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA, LIC. MARIA RAQUEL MOYA GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL LIC. AURELIANO CRUZ MONREAL, DELEGADO ESTATAL DEL IMSS Y EL DR. FEDERICO RAMÍREZ CARRILLO, COORDINADOR DELEGACIONAL DE EDUCACIÓN EN SALUD, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA UAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**I.2.** Que de conformidad en el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con Dependencias y Organismos de los sectores público y privado para la realización de sus fines.

**I.3.** El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de

2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- I.4.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, ubicada en el Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**II. DECLARA EL "IMSS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1** Que de conformidad con el artículo 5º. De la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

- II.2** Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social el "IMSS" en coordinación con las instituciones de educación superior, profesional y técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

- II.3** Que su representante legal es el Lic. Aureliano Cruz Monreal, que acredita su personalidad con la escritura publica número 3123, del libro 47, folio 8079, expedido por el Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225, en México, DF., con fecha 8 de mayo de 2002.

- II.4** Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada de la Cruz y Calzada del Ejército, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic Nayarit.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el presente convenio con sus respectivos representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

**III.2** Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de licenciatura en enfermería, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del "PLANTEL" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud emite en materia de servicio social.

**III.3** Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de Servicio Social para pasantes de licenciatura en enfermería de acuerdo a las necesidades propias del "PLANTEL" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social para pasantes de la Licenciatura en Enfermería y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la Salud, emita en relación con el Servicio Social.

##### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Servicio Social de acuerdo al plan de estudios del "PLANTEL", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto (Programa Nacional del Salud Acuerdo por el que se crea la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud, Diario Oficial del 19 de octubre de

1983) "La Prestación de Servicio Social de los Estudiantes de Licenciatura en Enfermería y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes del "PLANTEL" en unidades médicas del "IMSS".

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social estudiantes así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los pasantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**TERCERA. EL "IMSS" se compromete a:**

1. Poner a disposición de los pasantes del "PLANTEL" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de pasantes en Servicio Social de acuerdo con el lineamiento normativo general de estudios de pregrado y en las normas del "PLANTEL".
3. Acordar con el "PLANTEL" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

**CUARTA. "EL PLANTEL" se compromete a:**

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del programa operativo de Servicio Social del "IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus pasantes en Servicio Social.
5. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social según corresponda y antes de que se efectuó la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos a fin de que se les informe de las características de servicio social dentro de cada una de las instituciones de salud, organizar la ceremonia pública en la que se asignaran las plazas de Servicio Social en las instalaciones del "PLANTEL".
6. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

#### **QUINTA. RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "Patrón Solidario o Sustituto".

#### **SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

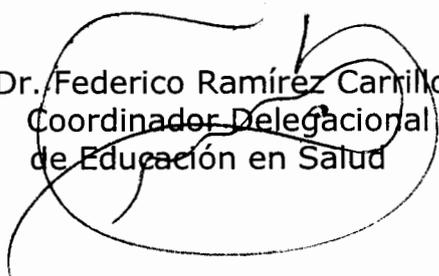
La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit a las 10:00 horas del día 04 del mes de julio de 2005.

**POR EL "IMSS"**



Lic. Aureliano Cruz Monreal  
Delegado Estatal



Dr. Federico Ramírez Carrillo  
Coordinador Delegacional  
de Educación en Salud

**POR EL "PLANTEL"**



Lic. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector



M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General



Lic. Maria Raquel Moya García  
Directora de la Unidad  
Académica de Enfermería

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
CIENTÍFICA Y CULTURAL**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO**



**ISSSTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
FACULTAD DE ENFERMERÍA**



**TEPIC, NAYARIT; 2 DE ABRIL DE 2004.**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEDUAN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. ENFRIA. MARÍA RAQUEL MOYA GARCÍA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT, LIC. NOEL PABLO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. SE TIENE CONOCIMIENTO QUE DESDE 1939, AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTONCES ESCUELA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA "DR. J. JOAQUÍN HERRERA" FUE RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS, ARTES Y OFICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y QUE DEPENDÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA (SSA); QUE FUNCIONABA COMO INTERNADO, LA CARRERA SE CURSABA EN DOS AÑOS Y A PARTIR DE 1945 EN TRES AÑOS; SE EXIGÍA COMO REQUISITO DE INGRESO ESTUDIOS DE PRIMARIA; EN 1954 SE EXIGE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA; SE TENÍA ACCESO DIRECTO AL USO DE TODOS LOS CAMPOS CLÍNICOS.
- II. QUE EN EL AÑO DE 1959, SE EXPIDE EL DECRETO NO. 4131, EN EL QUE SE ESTIPULA QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE ENFERMERA ES NECESARIO PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL Y REALIZAR SERVICIO SOCIAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES.
- III. QUE EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA, LA ESCUELA DE ENFERMERÍA "DR. J. JOAQUÍN HERRERA" FUE RECONOCIDA POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS Y LETRAS DE NAYARIT Y CONTINÚA DEPENDIENDO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SSA, Y CUENTA CON EL USO PRIVILEGIADO DE TODOS LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES Y PASANTES.
- IV. QUE EN EL AÑO DE 1971, DESAPARECE EL INTERNADO Y LA ESCUELA PASA A DEPENDER ACADÉMICA, ECONÓMICA, Y



ADMINISTRATIVAMENTE DE LA ENTONCES UNIVERSIDAD DE NAYARIT, ESTABLECIÉNDOSE LOS PRIMEROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE MANERA DIRECTA ENTRE LOS DIRECTORES DE LA ESCUELA CON LOS DELEGADOS Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN LA ENTIDAD: SSA, IMSS, ISSSTE, CRUZ ROJA Y SANATORIOS PARTICULARES, PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES COMO CAMPOS CLÍNICOS CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE ENFERMERÍA.

- V. QUE A PARTIR DE DICIEMBRE DE 1975, LA ESCUELA DEPENDE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y POR LO TANTO SUJETA TODA SU ACTIVIDAD A LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD DE LA MISMA. EN 1988 SE TRANSFORMA EN ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y A PARTIR DE 1996, SE CONVIERTE EN FACULTAD DE ENFERMERÍA.
- VI. QUE "EL ISSSTE" HA OTORGADO DESDE SU FUNDACIÓN A LA HOY FACULTAD DE ENFERMERÍA, SUS CAMPOS CLÍNICOS PARA LA INTEGRACIÓN DOCENCIA-SERVICIO DE SUS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LAS PLAZAS DE PASANTES PARA QUE SUS EGRESADOS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA REALICEN EL SERVICIO SOCIAL DURANTE UN AÑO EN LAS DEPENDENCIAS DE ESA INSTITUCION.
- VII. QUE "LA FEDUAN" HA FORMADO ACADÉMICAMENTE AL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN SERVICIO DE "EL ISSSTE" EN LOS NIVELES DE ENFERMERÍA BÁSICA, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, ESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN ENFERMERÍA; EN LA ESPECIALIDAD EN SALUD MENTAL; Y LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA EN: SALUD COMUNITARIA, SALUD REPRODUCTIVA, SALUD MATERNO INFANTIL Y SALUD DEL ADULTO MAYOR.
- VIII. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CELEBRÓ CON "EL ISSSTE" UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- IX. QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE PRECISA LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.



## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES, LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL ESTATUTO DE GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN SU RÉGIMEN INTERNO, EXPEDIDOS POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES. EL LEMA DE LA UNIVERSIDAD ES: "POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL". LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º., 2º., 3º., 4º., Y 5º., DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN PROMULGADA POR CP. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN SU DECRETO NÚMERO 8500, PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- B) QUE TIENE POR OBJETO: IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: ORGANIZARSE COMO LO ESTIME MÁS ADECUADO, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES; CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS Y PARA TAL PROPÓSITO CUENTA CON LA FACULTAD DE



ENFERMERÍA, TENIENDO ESTA LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS QUE HACEN POSIBLE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

- C) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN.
- D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA TORRE DE RECTORÍA EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO" DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**DECLARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º. Y 3º. FRACCIÓN 1 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL; 4º. 149 Y 174 DE LA LEY DE "EL ISSSTE"
- B) EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 149, Y 150 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO A SU CARGO.
- C) SU REPRESENTANTE EL LIC. NOEL PABLO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE "EL ISSSTE" SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO SE ACREDITA CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO Y QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO CONTENIDO ESCRITURA PÚBLICA No. 73015, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO No. 72 DEL DISTRITO FEDERAL.
- D) SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA No. 162 PONIENTE, DE LA COLONIA CENTRO DE TEPIC, NAYARIT



### III DECLARAN AMBAS PARTES

- A) DECLARAN AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- B) QUE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN COMPARTIDAS A TRAVÉS DE LAS PARTES RESPECTIVAS, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEPENDENCIAS EJECUTORAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, PERSONAL ACADÉMICO Y OTRO TIPO DE RECURSOS, EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, Y LA EXTENSIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA SALUD, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO OPORTUNO, LIMITACIÓN DEL DAÑO, Y LA REHABILITACIÓN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NAYARITA Y DE MÉXICO.

#### SEGUNDA: PROGRAMACION

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES PRESENTARÁN POR ESCRITO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTIVIDADES, QUE CONTENGAN PROPUESTAS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

#### TERCERA: RESPONSABLES:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UAN" DESIGNA COMO RESPONSABLES A LA LIC. MARIA RAQUEL MOYA GARCÍA, DIRECTORA DE "LA FEDUAN" Y "EL ISSSTE" AL DR. JORGE ARMANDO BENITEZ CORREA, SUBDELEGADO MÉDICO.



#### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, QUE ESTARÁ FORMADA POR PARTE DE "LA FEDUAN" POR LA DIRECTORA, LA SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, LA SUBDIRECTORA ACADÉMICA Y UNA COORDINADORA POR CADA PROGRAMA FORMATIVO; Y POR PARTE DE "EL ISSSTE" EL SUBDELEGADO MÉDICO, LAS COORDINADORAS DE ENSEÑANZA EN ENFERMERÍA, O LAS PERSONAS QUE LAS PARTES DESIGNEN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR. QUIENES TENDRÁN A SU CARGO:

- A) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN DOCENCIA-SERVICIO EN EL QUE SE DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- B) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO.
- C) DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE "LA FEDUAN"**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA FEDUAN" SE OBLIGA A:

- A) RESPETAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMAS DE CONTROL DEL TRABAJO.
- B) ESTABLECER DIAGNÓSTICOS SITUACIONALES DE LOS CAMPOS CLÍNICOS COMO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA.
- C) ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES DE CADA CAMPO CLÍNICO LOS PROGRAMAS DE DOCENCIA CLÍNICA DE LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA FORMATIVO: LICENCIATURA, ESPECIALIDADES Y MAESTRÍA.
- D) EVALUAR, CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO, DE MANERA CONJUNTA CON LOS RESPONSABLES DE CADA CAMPO CLÍNICO LAS EVIDENCIAS COGNITIVAS, PRODUCTIVIDAD Y LAS ACTITUDES DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA FORMATIVO.
- E) DESIGNAR POR CADA 20 ESTUDIANTES UNA DOCENTE DE CAMPO CLÍNICO PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS RESPECTIVAS.



- F) PARTICIPAR CON LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD ESTABLECIDOS EN CADA CAMPO CLÍNICO.
- G) OTORGAR A LOS PROFESIONALES DE "EL ISSSTE" QUE REQUIERA COMO DOCENTES DE APOYO, UN RECONOCIMIENTO ESCRITO; Y EN ALGUNOS CASOS, UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA, PREVIO CONVENIO INDIVIDUAL QUE SE ESTABLEZCA, PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESPECIALIDADES Y DE LA MAESTRÍA, CON BASE EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS.
- H) ESTIMULAR AL PERSONAL EN SERVICIO QUE COADYUVE EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN RECONOCIMIENTO ESCRITO A SU LABOR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DOCENTE, GENUINA Y DESINTERESADA.
- I) PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, DESTINADOS AL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN SERVICIO.
- J) PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE "EL ISSSTE"**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ISSSTE", SE COMPROMETE A:

- A) RECONOCER LAS NORMAS QUE SEÑALAN LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.
- B) PARTICIPAR ACTIVAMENTE A TRAVÉS DE SUS PROFESIONALES EN SERVICIO DE CADA UNO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LICENCIATURA, ESPECIALIDADES Y MAESTRÍA.
- C) PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.
- D) SUGERIR A "LA FEDUAN" TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE PARA ELEVAR LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES.
- E) OTORGAR A LOS PROFESIONALES QUE "LA FEDUAN" LE SOLICITE LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PARTICIPEN COMO DOCENTES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS.



## SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDAN.

**OCTAVA:** LA PROPIEDAD DEL ACERVO INTELECTUAL RELATIVO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENEREN DE LAS ESPECIALIDADES Y DE MAESTRÍAS EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA, EN LA QUE PARTICIPEN PROFESIONALES DE AMBAS PARTES, SERÁ PROPIEDAD DE LAS MISMAS Y SE UTILIZARÁ PARA INCREMENTAR EL MATERIAL DE CONSULTA DE SUS RESPECTIVAS BIBLIOTECAS MEDIANTE LA POSESIÓN DE DOS EJEMPLARES POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

## NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MATENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE ORIGEN Y, POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA CONTRATADO Y DESIGNADO; CON BASE EN LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA FEDUAN" Y "EL ISSSTE", DIVERSA A SU CONTRATACIÓN ORIGINAL Y, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE ELLAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

## DÉCIMA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA PERMANENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE SALUD EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA.



## DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "LA UAN"

M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN  
FONSECA  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Nayarit.

POR "EL ISSSTE"

LIC. NOEL PABLO GONZÁLEZ  
DOMÍNGUEZ  
Delegado Estatal en Nayarit.

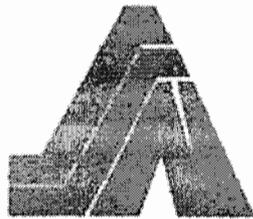
## TESTIGOS

LIC. MARÍA RAQUEL MOYA GARCÍA  
Directora de la Facultad de Enfermería.

DR. JORGE ARMANDO BENITEZ CORREA  
Subdelegado Médico.

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL**

## **SERVICIOS DE SALUD EN NAYARIT**



## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT FACULTAD DE ENFERMERÍA**



**TEPIC, NAYARIT; 11 DE MAYO DE 2004.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UAN” REPRESENTADA POR SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FEDUAN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. ENFRIA. MARÍA RAQUEL MOYA GARCÍA Y POR LA OTRA LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SSN” REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ROBERTO S. YAÑEZ FRANCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. SE TIENE CONOCIMIENTO QUE DESDE 1939, AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTONCES ESCUELA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA “DR. J. JOAQUÍN HERRERA” FUE RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS, ARTES Y OFICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y QUE DEPENDÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA (SSA); QUE FUNCIONABA COMO INTERNADO, LA CARRERA SE CURSABA EN DOS AÑOS Y A PARTIR DE 1945 EN TRES AÑOS; SE EXIGÍA COMO REQUISITO DE INGRESO ESTUDIOS DE PRIMARIA; EN 1954 SE EXIGE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA; SE TENÍA ACCESO DIRECTO AL USO DE TODOS LOS CAMPOS CLÍNICOS.
- II. QUE EN EL AÑO DE 1959, SE EXPIDE EL DECRETO NO. 4131, EN EL QUE SE ESTIPULA QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE ENFERMERA ES NECESARIO PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL Y REALIZAR SERVICIO SOCIAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES.
- III. QUE EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA, LA ESCUELA DE ENFERMERÍA “DR. J. JOAQUÍN HERRERA” FUE RECONOCIDA POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS Y LETRAS DE NAYARIT Y CONTINÚA DEPENDIENDO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SSA, Y CUENTA CON EL USO PRIVILEGIADO DE TODOS LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES Y PASANTES.
- IV. QUE EN EL AÑO DE 1971, DESAPARECE EL INTERNADO Y LA ESCUELA PASA A DEPENDER ACADÉMICA, ECONÓMICA, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LA ENTONCES UNIVERSIDAD DE NAYARIT, ESTABLECIÉNDOSE LOS PRIMEROS CONVENIOS DE COLABORACION ACADÉMICA DE MANERA DIRECTA ENTRE LOS DIRECTORES DE LA ESCUELA CON LOS DELEGADOS Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN LA ENTIDAD: SSA, IMSS, ISSSTE, CRUZ ROJA Y SANATORIOS PARTICULARES, PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES COMO CAMPOS CLÍNICOS CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE ENFERMERÍA.
- V. QUE A PARTIR DE DICIEMBRE DE 1975, LA ESCUELA DEPENDE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y POR LO TANTO SUJETA TODA SU ACTIVIDAD A LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD DE LA MISMA. EN 1988 SE TRANSFORMA EN ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y A PARTIR DE 1996, SE CONVIERTE EN FACULTAD DE ENFERMERÍA.

- VI. QUE LA SECRETARÍA DE SALUD COMO ÓRGANO RECTOR DEL SECTOR SALUD, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT HA OTORGADO DESDE SU FUNDACIÓN A LA HOY FACULTAD DE ENFERMERÍA, LAS PLAZAS DE PASANTES PARA QUE SUS EGRESADOS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA REALICEN EL SERVICIO SOCIAL DURANTE UN AÑO EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO: IMSS, ISSSTE, SSN Y EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.
- VII. QUE DESDE 1996 PROFESIONISTAS EXPERTOS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN NAYARIT, HAN APOYADO ACADÉMICAMENTE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA COMO SON : LA ESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN ENFERMERÍA; EN EL 2002 LA ESPECIALIDAD EN SALUD MENTAL; Y, A PARTIR DE 2001 LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA EN: SALUD COMUNITARIA, SALUD REPRODUCTIVA, SALUD MATERNO INFANTIL Y SALUD DEL ADULTO MAYOR.
- VIII. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CELEBRÓ CON "LOS SSN" UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- IX. QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE PRECISA LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES, LA PRESENTE LEY, EL ESTATUTO DE GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN SU RÉGIMEN INTERNO, EXPEDIDOS POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES. EL LEMA DE LA UNIVERSIDAD ES: "POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL". LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º. , 2º., 3º., 4º., Y 5º. , DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN PROMULGADA POR CP. ANTONIO ECHEVERRÍA DOMÍNGUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN SU DECRETO NÚMERO 8500, PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- B) QUE TIENE POR OBJETO: IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR,

ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: ORGANIZARSE COMO LO ESTIME MÁS ADECUADO, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES; CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS Y PARA TAL PROPÓSITO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, TENIENDO ESTA LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS QUE HACEN POSIBLE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

- C) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN.
- D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA TORRE DE RECTORÍA EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO" DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**DECLARAN LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO No. 7979 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1996, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NAYARIT.
- B) SU DIRECTOR GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE SU CREACIÓN.
- C) TIENE ATRIBUCIONES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º. FRACCIÓN XI DEL DECRETO QUE LO CREA, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1997.
- D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE EL SIGUIENTE; CALLE DR. GUSTAVO BAZ No. 33 SUR COLONIA CENTRO C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT.

### III DECLARAN AMBAS PARTES

- A) DECLARAN AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- B) QUE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN CUMPLIDAS A TRAVÉS DE LAS PARTES RESPECTIVAS, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEPENDENCIAS EJECUTORAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, PERSONAL ACADÉMICO Y OTRO TIPO DE RECURSOS, EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, Y LA EXTENSIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA SALUD, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO OPORTUNO, LIMITACIÓN DEL DAÑO, Y LA REHABILITACIÓN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NAYARITA Y DE MÉXICO.

#### SEGUNDA: PROGRAMACION

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES PRESENTARÁN POR ESCRITO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTIVIDADES, QUE CONTENGAN PROPUESTAS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

#### TERCERA: RESPONSABLES:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UAN" DESIGNA COMO RESPONSABLES A LA LIC. MARIA RAQUEL MOYA GARCÍA, DIRECTORA DE "LA FEDUAN" Y "LOS SSN" AL DR. JOSE LUIS AMEZCUA ROJO, SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD.

#### CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, QUE ESTARÁ FORMADA POR PARTE DE "LA FEDUAN" POR LA DIRECTORA , LA SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN LA SUBDIRECTORA ACADÉMICA Y UNA COORDINADORA POR CADA PROGRAMA FORMATIVO; Y POR PARTE DE "LOS SSN" EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, LAS COORDINADORAS DE ENSEÑANZA EN ENFERMERÍA, O LAS PERSONAS QUE LAS PARTES DESIGNEN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR. QUIENES TENDRÁN A SU CARGO:

- A) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN DOCENCIA-SERVICIO EN EL QUE SE DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- B) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO.
- C) DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA: COMPROMISOS DE “LA FEDUAN”**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “LA FEDUAN” SE OBLIGA A:

- A) RESPETAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS CAMPOS CLÍNICOS SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMAS DE CONTROL DEL TRABAJO.
- B) ESTABLECER DIAGNÓSTICOS SITUACIONALES DE LOS CAMPOS CLÍNICOS COMO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA.
- C) ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES DE CADA CAMPO CLÍNICO LOS PROGRAMAS DE DOCENCIA CLÍNICA DE LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA FORMATIVO: LICENCIATURA, ESPECIALIDADES Y MAESTRÍA.
- D) EVALUAR, CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO, DE MANERA CONJUNTA CON LOS RESPONSABLES DE CADA CAMPO CLÍNICO LAS EVIDENCIAS COGNITIVAS, PRODUCTIVIDAD Y LAS ACTITUDES DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA FORMATIVO.
- E) DESIGNAR POR CADA 20 ESTUDIANTES UNA DOCENTE DE CAMPO CLÍNICO PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS RESPECTIVAS.
- F) PARTICIPAR CON LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD ESTABLECIDOS EN CADA CAMPO CLÍNICO.
- G) OTORGAR A LOS PROFESIONALES DE “**LOS SSN**” QUE REQUIERA COMO DOCENTES DE APOYO, UN RECONOCIMIENTO ESCRITO; Y EN ALGUNOS CASOS, UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA, PREVIO CONVENIO INDIVIDUAL QUE SE ESTABLEZCA, PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESPECIALIDADES Y DE MAESTRÍA, CON BASE EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS.
- H) ESTIMULAR AL PERSONAL EN SERVICIO QUE COADYUVE EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN RECONOCIMIENTO ESCRITO A SU LABOR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DOCENTE, GENUINA Y DESINTERESADA.
- I) PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA DESTINADOS AL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN SERVICIO.
- J) PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.

**SEXTA: COMPROMISOS DE “LOS SSN”**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LOS SSN**”, SE COMPROMETEN A:

- A) RECONOCER LAS NORMAS QUE SEÑALAN LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.
- B) PARTICIPAR ACTIVAMENTE A TRAVÉS DE SUS PROFESIONALES EN SERVICIO DE CADA UNO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LICENCIATURA, ESPECIALIDADES Y MAESTRÍA.
- C) PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.
- D) SUGERIR A "LA FEDUAN" TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE PARA ELEVAR LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES.
- E) OTORGAR A LOS PROFESIONALES QUE "LA FEDUAN" LE SOLICITE LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PARTICIPEN COMO DOCENTES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS.

#### **SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDAN.

**OCTAVA:** LA PROPIEDAD DEL ACERVO INTELECTUAL RELATIVO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENEREN DE LAS ESPECIALIDADES Y DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA, EN LA QUE PARTICIPEN PROFESIONALES DE AMBAS PARTES, SERÁ PROPIEDAD DE LAS MISMAS Y SE UTILIZARÁ PARA INCREMENTAR EL MATERIAL DE CONSULTA DE SUS RESPECTIVAS BIBLIOTECAS MEDIANTE LA POSESIÓN DE DOS EJEMPLARES POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MANTENDRÁ SU RELACION LABORAL O CONTRACTUAL DE ORIGEN Y, POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA CONTRATADO Y DESIGNADO; CON BASE EN LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA FEDUAN" Y "LOS SSN", DIVERSA A SU CONTRATACIÓN ORIGINAL Y, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE ELLAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

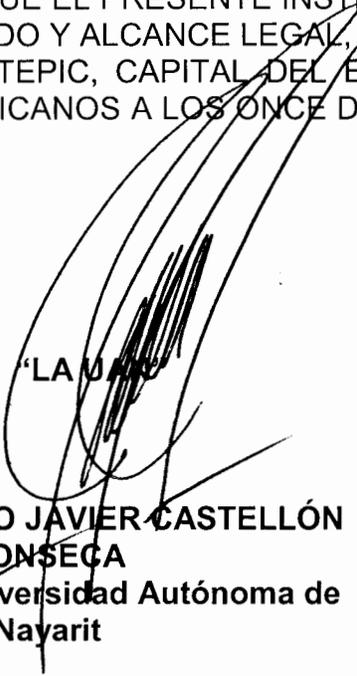
#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA **PERMANENTE** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SE REGISTRARÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE SALUD EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "LA UAN" 

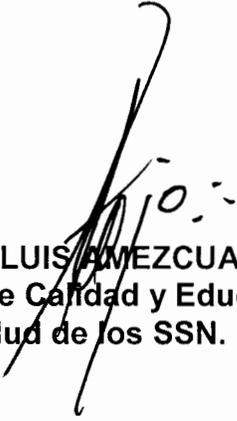
**M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN  
FONSECA**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Nayarit

POR "LOS SSN" 

**DR. ROBERTO S. YAÑEZ FRANCO**  
Director General de los Servicios de  
Salud de Nayarit.

**TESTIGOS**

  
**LIC. MARÍA RAQUEL MOYA GARCÍA**  
Directora de la Facultad de Enfermería

  
**DR. JOSE LUIS AMEZCUA ROJO**  
Subdirector de Calidad y Educación en  
Salud de los SSN.